





DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No. LS-40.19 DERIVADO DE LA LS-103C80801/016/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, EL C. VALENTÍN MOLINA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUENTES:

#### ANTECEDENTES

- A) En fecha 15 de noviembre del 2019, el Director de Asistencia e Integración Social y el Encargado de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales, áreas responsables del programa, mediante memorándum DAIS/0558.1/2019, solicitó a la Dirección Administrativa apoyo para la compra de las bolsas de diálisis del Programa de Atención al Paciente Nefrópata que se desarrolla a través de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales.
- B) Con fecha 27 de noviembre de dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios: DA/2290-11/19, DA/2291-11/19 y DA/2292-11/19, a los licitantes: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ, DISTRIBUIDORA ORTHOPHARMA, S.A. DE C.V. y BIOMÉDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V.
- C)Se turnaron invitaciones de fecha 27 de noviembre de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios **DA/2288-11/19** y **DA/2289-11/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.
- D) Con fecha 03 de diciembre de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ, DISTRIBUIDORA ORTOPHARMA, S.A. DE C.V. y BIOMÉDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V.
- **E)** El día 03 de diciembre de dos mil diecinueve, a las once horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando a continuación la valoración de las proposiciones técnicas, de







MELLENA DE ORGULLO

conformidad con artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

- F) Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los Licitantes: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ y DISTRIBUIDORA ORTOPHARMA, S.A. DE C.V.
- G) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número **LS-103C80801/016/2019**, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día 03 de diciembre del año en curso, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- H) El día 03 de diciembre del año dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los Licitantes: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ y DISTRIBUIDORA ORTOPHARMA, S.A. DE C.V., mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/016/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.
- I) El día 04 de diciembre de dos mil diecinueve, a las once horas, se programó la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005, en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.
- J) La Comisión de la Licitación dictamina Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ y DISTRIBUIDORA ORTOPHARMA, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.
- **K)** La Comisión de la Licitación con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles y derivado del cuadro comparativo económico con el presupuesto autorizado, la propuesta económica presentada por el licitante **DISTRIBUIDORA ORTOPHARMA, S.A. DE C.V.** excede el presupuesto base autorizado por un 6.77%, por tal motivo dictamina no aceptada su propuesta económica.

4

1







MELLENA DE ORGULLO

- L) La Comisión de la Licitación dictamina Aceptada la propuesta económica de **VALENTÍN MOLINA LÓPEZ**, por reunir los requisitos económicos solicitados por "EL **DIF**" en las bases de la licitación, siendo esta la propuesta más solvente, con mejores condiciones y el precio más bajo.
- M) El día 05 de diciembre de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio DA/1344-12/19, escrito para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto, así como al Oficio Circular No. DGIP/0928/2019, de fecha 02 de mayo de 2019 signado por la Dirección General de Inversión Pública de la SEFIPLAN, donde se envió los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados del procedimiento de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/016/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.
- N) La Subsecretaría de Egresos y la Subdirección de Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten DICTAMEN fundado y motivado mediante oficio No. SSE/2163/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para le desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.
- O) El día 6 de diciembre la Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO, través de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/016/2019.
- P) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO, través de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/016/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante: VALENTÍN MOLINA LÓPEZ.
- **Q)** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2346/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).







## DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOLV74O316PV9 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14191, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve.

4







ME LLENA DE ORGULLO

- B) Valentín Molina López se identifica con credencial para votar, con clave de elector número y con copia de su acta de nacimiento de folio A304060572, del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios.
- C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Aguascalientes, Numero Exterior 121, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relaţivos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y el artículo 25 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender Bolsas de Diálisis para el Programa Atención a Población en Desamparo, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integra del presente contrato y a lo siguiente:

Partida	Rengión	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Marca Ofertada	Precio unitario	Importe
ÚNICA	1	Solución para diálisis peritoneal al 1.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	5,053	Caja con 8 bolsas	Baxter	\$844.00	\$4,264,732.00
	2	Solución para diálisis peritoneal al 2.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	5,083	Caja con 8 bolsas	Baxter	\$844.00	\$4,290,052.00
						Subtotal	\$8,554,784.00
						IVA	\$ 11
						Importe	
						Total	\$8,554,784.00







**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$8,554,784.00** (Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$8,554,784.00** (Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el Director de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo en la oficina de Apoyo de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales sita en CRISVER, ubicada en Av. Culturas Veracruzanas, No. 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de cada pedido, emitido por la Dirección Administrativa en las cantidades y especificaciones indicadas en el **ANEXO TÉCNICO**).

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, posterior a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para "**EL DIF**", y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

\*

1







SEXTA.- CADUCIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una vigencia mínima de UN AÑO a partir de la recepción total de los mismos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL **PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$855,478.40 (Ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de









Seguros y de Fianzas.

- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice "EL DIF", siempre y cuando medie solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a "EL DIF".
- **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "**EL DIF**" aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:
  - a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
  - b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
  - c) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá









ME LLENA DE <mark>ORGULLO</mark>

rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL **PROVEEDOR**" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "**EL DIF**".

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "**EL DIF**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

K







**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "**EL DIF**" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Subdirección Servicios Médico Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría

Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Idministración y Enajenación de Bienes

Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave y Apoderado Legal del DIF. POR "EL PROVEEDOR"

Valentín Molina López Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-040.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el C. Valentín Molina López de fecha 10 de diciembre de 2019.







#### ANEXO 1

# (ANEXO TÉCNICO)

### LICITACIÓN NO. LS-103C80801/016/2019

# RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO DE GARANTÍA	PERIODO DE CADUCIDAD
ÚNICA	1	Solución para diálisis peritoneal al 1.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	Caja con 8 bolsas	5,053	1 año	Mínima de 1 año a partir de la fecha de recepción
	2	Solución para diálisis peritoneal al 2.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	Caja con 8 bolsas	5,083	1 año	Mínima de 1 año a partir de la fecha de recepción

**Lugar de entrega de los bienes**: Libre a bordo en la oficina de Apoyo de la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales sita en CRISVER, ubicada en Av. Culturas Veracruzanas No. 24, colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa Ver., en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 17:00 horas. En las cantidades y especificaciones de acuerdo a cada pedido emitido por la Dirección Administrativa.

**Plazo de Entrega de los bienes:** El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido, emitido por la Dirección Administrativa en las cantidades y especificaciones indicadas en el **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO).** 



